



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-242/2024.

**PARTE ACTORA: BARTOLO
GRAJALES LAGUNES.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE
ALEMÁN, VERACRUZ Y OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE. –**

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
242/2024.

PARTE ACTORA: BARTOLO
GRAJALES LAGUNES.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:**
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAYULA
DE ALEMÁN, VERACRUZ Y
OTROS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintiuno de enero de dos mil veinticinco.¹**

Se da cuenta a la **Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen García Montané²**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz; y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con lo siguiente:

- La certificación de misma fecha, signada por el Secretario General de Acuerdos, donde se hace constar que, a la fecha de la diligencia, NO SE RECIBIÓ ESCRITO O PROMOCIÓN ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL que dé cumplimiento con el requerimiento realizado mediante acuerdo de turno de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente al rubro indicado.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de integración del Pleno.

Vista la cuenta la Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y reserva. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa; resérvese emitir pronunciamiento alguno, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. Ante la falta de cumplimiento por parte de la Presidenta Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Titular del Órgano de Control Interno, todos como Autoridades responsables e integrantes del referido Ayuntamiento, a lo ordenado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional en el acuerdo de turno de dos de diciembre de la pasada anualidad, en el punto **Tercero:**

*a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio por escrito, como tercero interesado.*

*b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.*



Tribunal Electoral
de Veracruz

(...)

Por lo anterior, se solicita a las Autoridades señaladas como responsables, para que en un término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan las constancias que acredite la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que, en su caso se presenten, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva; así como los informes circunstanciados correspondientes, respecto de los actos que se les reclama, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder, ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

Dicha documentación deberán hacerla llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialía-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original y copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91060, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a las Autoridades Responsables, que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, podrán hacerse acreedores en lo individual a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y; se resolverá con las constancias que obran en autos, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la **Presidenta Municipal, Tesorería, Director de Obras y Titular del Órgano de Control Interno**, todos del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, como autoridades responsables; por **estrados** al

actor y demás personas interesadas; así mismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma la **Magistrada Provisional en Funciones**, en su calidad de Instructora **Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**


MAESTRA LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



MAESTRA NUBIA ITZEL SOSA SALAS
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA